Nota DNC N° 2221 /2022

Asunción, 23 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404872
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE LOCAL PARA FISCALÍA ZONAL DE FERNANDO DE LA MORA
Entidad	Ministerio Público
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el Dictamen remitido se hace mención a la Resolución 2113/21 que ya no se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2022 según Resolución DNCP N°4441/2021 en su art. 25°. Por lo que solicitamos adecuar el Dictamen, que deberá contar con su correspondiente Acto Administrativo, a la mencionada reglamentación. Además de adecuar el procedimiento a la misma.

2. No se observan los datos del propietario de los inmuebles en el Formulario de Análisis Costo – Beneficio. Solicitamos establecer ese dato que resulta relevante para el proceso.

3. Solicitamos remitir los antecedentes requeridos en el inc. f del art. 12° de la Resolución DNCP N°4441/21.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo